



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso de ejecutivo 730264089001-2019-00052-00

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, es pertinente realizar algunas aclaraciones y modificaciones en virtud de lo señalado en el numeral 2º del Artículo 446 del Código General del proceso de la siguiente manera:

1) Se advierte a la parte, que la liquidación presentada el 10 de febrero de 2021, obrante a folio 85 y siguientes del cuaderno 1, respecto a la obligación 725066050105427 la liquidó hasta el 31 de enero de 2021; impartíendosele aprobación por auto del 24 de febrero hogaño (Fl. 90) y la que envió el 10 de agosto de 2022, vista a folio 91 vuelto y siguientes la liquidó hasta el 10 de agosto de 2022; observando este Despacho que los valores son los mismos.

2) Consecuente con lo anterior, el Despacho ordena que la parte actora realice nuevamente esta liquidación con las anotaciones antes reseñadas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA